

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 24 DE NOVIEMBRE DE 1537, ORDENANDO A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, ENTREGUEN AL RECIÉN NOMBRADO OBISPO DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, LA SUMA DE SESENTA DUCADOS DE ORO, DE CUALESQUIERA BIENES DE DIFUNTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ORNAMENTOS DE LA NUEVA IGLESIA CATEDRAL QUE SE HA MANDADO EDIFICAR. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 25 v.º/ El obispo fray francisco de mendauia.
LX ducados de bienes de difuntos.

La Reyna

Nuestros ofiçiales que rresidis en la çidad de seuilla en la casa de la contrataçion de las yndias

el venerable padre fray francisco de mendauia de la horden de san jheronimo e obispo de la prouinçia de nicaragua me ha echo rrelaçion que en la yglesia que agora ay fundada en aquella tierra ay pocos hornamentos /f.º 26/ y calizes y otras cosas dedicadas al culto diuino y que pues mandauamos hazer de nuevo la yglesia catedral mandasemos hazer alguna limosna para los hornamentos della, o como la mi merçed fuese e yo acatando quanto sera nuestro señor dello seruido e hauido por bien de hazer limosna a la dicha yglesia para comprar los dichos ornamentos de sesenta ducados de oro que montan veynte e dos mill y quinientos maravedises por ende yo vos mando que de qualesquier maravedises de vuestro cargo de bienes de difuntos, en las yndias de que hechas las diligençias que se suelen hazer no se hallaren herederos deys e pagueys al dicho E. obispo o a quien su poder oviere los dichos sesenta ducados que asi hago limosna a la dicha yglesia catedral para que dellos se compren ornamentos y libros y calizes y otras cosas necesarias para la dicha yglesia y tomad su carta de pago o de quien su poder oviere con la qual y con esta os seran rresçuidos y pasados en quanta los dichos sesenta ducados fecha en valladolid a XXIIIº dias del mes de nouiembre de mill y quinientos y treynta e siete años. y avisareys a los ofiçiales de la dicha prouinçia para que entiendan en

que lo que asi se comprare a las dichas yglesias. fecho vt supra
yo la reyna. refrendada y señalada de los dichos.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB